

QUILLA-24-206773
Barranquilla, octubre 24 de 2024.

Señor:
CANTILLO SALAZAR MIGUEL ANGEL
72216717
CRA 9#16-117 URB.PLAYA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO, AL SEÑOR(A)
CANTILLO SALAZAR MIGUEL ANGEL, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Acto Administrativo Para Notificar	RESOLUCIÓN No. 0100 de 2024
Sujeto a Notificar	CANTILLO SALAZAR MIGUEL ANGEL
Expedida por	Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial
Dirección de Notificación	CRA 9#16-117 URB.PLAYA
Funcionario Competente para la notificación	DIANA IVONNE ISAZA CASTILLO
Cargo	Técnico Operativo Grado y Código 314-05
Recursos	Contra el presente acto procede los recursos de ley , conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S, de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).
Anexo	Copia de la Resolución No. 0100 de 2024 "Por medio de la cual se resuelve una Solicitud de Devolución de Dinero".

Se hace constar, que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.

Para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra del acto administrativo a notificar. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

DIANA IVONNE ISAZA CASTILLO
Técnico Operativo- Notificador
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

RESOLUCIÓN No. 0100 DE 2024
(Septiembre 20 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EXCLUSIÓN DEL CENSO DE UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

La Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2002, el Decreto nacional 178 de 2012, Decretos Distritales 0877 de 2012 y 0987 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley 769 de 2002, expuesto a examen constitucional mediante sentencias C-355, C-475, C-481 de 2003, es deber de las autoridades de tránsito diseñar y emplear mecanismos eficaces para ofrecer a los conductores de vehículos de tracción animal alternativas sustitutivas adecuadas a su condición y a adoptar las medidas que contribuyan a la seguridad, la protección del medio ambiente sano, la sana convivencia y al bienestar de todos los usuarios en las vías, sean estos peatones, pasajeros y/o conductores.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Decreto Distrital 0877 de 2012, se convocó la realización del censo distrital a conductores de vehículos de tracción animal, al cual asistieron 919 conductores con carreta y equino.

Que mediante Decreto Distrital 0987 de 2013, se implementó el Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en el Distrito de Barranquilla y se dictaron otras disposiciones a fin de aclarar las alternativas de sustitución, así como las condiciones de acceso y beneficiarios del programa.

Que atendiendo lo anterior, el señor **MIGUEL ANGEL CANTILLO SALAZAR** identificado con documento de identidad No. **72216717** hace parte del programa de sustitución de vehículos de tracción animal censado en virtud del Decreto Distrital 0877 de 2012 e identificado con el número de censo **DDD70B8E5F**.

Que teniendo en cuenta el Artículo Tercero del Decreto Distrital 0987 de 2013, "BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. Se consideran beneficiarios del programa integral de sustitución de vehículos de tracción animal, las personas mayores de edad cuya identificación registren en el censo distrital ordenado por el Decreto No 0877 de 2012 así como la actualización y verificación llevada a cabo por la Secretaría Distrital de Movilidad con los conductores inscritos."

Parágrafo 1: las solicitudes de revisión, inclusión, deserción, y quienes desistan o cedan la inscripción en el censo distrital, se adelantarán excepcionalmente con el procedimiento que determine y establezca la Secretaría Distrital de Movilidad a los conductores que así lo demuestren.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15. Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. 0100 DE 2024
(Septiembre 20 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EXCLUSIÓN DEL CENSO DE UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Parágrafo 2: El reconocimiento de la calidad de beneficiario del programa integral de sustitución de vehículos de tracción animal se rige a partir de la condición de vulnerabilidad del beneficiario, demostrando con los documentos relacionados. Así mismo debe considerar favorable la visita domiciliario-efectuado por parte del operador asignado por la Alcaldía. **Quien deserte o incumpla los requisitos de este decreto, será notificado de acuerdo con los términos de la Ley”.**

Que teniendo en cuenta el Parágrafo 2 del Decreto Distrital 0987 de 2013, mediante documento Instructivo de atención, seguimiento y evaluación a beneficiarios del Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal –Reglamento Operacional del Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en el Distrito de Barranquilla operado por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo-Centro de Oportunidades, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, los cuales junto con la Secretaría de Tránsito y seguridad vial definen las causales de exclusión previas y posteriores a la sustitución efectiva del binomio animal y carreta.

Que para garantizar la legalidad, transparencia y eficacia de la actuación administrativa, así como para proteger los derechos de los administrados frente a las decisiones de la administración pública, en virtud de la Ley 1437 de 2011 artículos 67, 68 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece las disposiciones relacionadas con la notificación de los actos administrativos; el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de call center inicio proceso de contacto al señor **MIGUEL ANGEL CANTILLO SALAZAR** identificado con documento de identidad No. **72216717** y con domicilio en **la CRA 9#16-117 Barrio URB.PLAYA**, con el objetivo de verificar si desea continuar y finalizar el programa integral de sustitución de vehículos de tracción animal y de esa manera dar por materializada la sustitución.

Que atendiendo lo anterior, y a pesar de los esfuerzos realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, no ha sido posible la ubicación del censado señor **MIGUEL ANGEL CANTILLO SALAZAR** identificado con documento de identidad No. **72216717**, razón por la cual se procede a realizar el desistimiento tácito del Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal y la consecuente exclusión del censo, por lo que se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desistimiento Tácito del Programa Integral de Sustitución Animal y Exclusión del Censo. Declarar el Desistimiento Tácito del Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal del Distrito de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 0100 DE 2024
(Septiembre 20 de 2024)

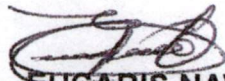
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EXCLUSIÓN DEL CENSO DE UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla y en consecuencia la exclusión del censo, al señor **MIGUEL ANGEL CANTILLO SALAZAR** identificado con documento de identidad No. **72216717** y con domicilio en la **CRA 9#16-117 barrio URB.PLAYA** censado mediante número **DDD70B8E5F**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificaciones y Recursos. Notifíquese la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011. Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o de la desfijación del edicto.

Dado en Barranquilla a los Veinte (20) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EUCARIS NAVARRO MANZUR

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Proyectó y Revisó. Susana Cadavid B- Asesor Externo SDTSV 